



24 ENE. 2020

Municipalidad de Santiago de Surco
EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

RESOLUCIÓN N° 081 2020-RASS
Santiago de Surco, 24 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándums Nros. 1904 y 2049-2019-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, los Memorándums Nros. 3741, 3900, 3947 y 3983-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Memorándums N° 2553 y 2613-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1031-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1004-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal sobre Directiva que aprueba Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1.4) del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobó las Medidas de Ecoeficiencia para el sector público, señala que las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de plásticos, entre otros materiales;

Que, Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, de cumplimiento obligatorio, señala que las disposiciones establecidas en el Reglamento son de cumplimiento obligatorio, según corresponda, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que fabrique, importe, distribuya, comercialice, entregue, use y/o consuma, dentro del territorio nacional, plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, con Memorándums Nros. 1904 y 2049-2019-GSC-MSS de fechas 30.10.2019 y 28.11.2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que resulta necesario aprobar una Directiva que establezca normas y procedimientos que permitan el uso racional, ahorro y optimización de papel y materiales conexos, energía, agua; así como, la segregación y reciclado de residuos sólidos en la Municipalidad de Surco;

Que, mediante Memorandos Nros. 2553 y 2613-2019-GPP-MSS de fechas 28.11.2019 y 04.12.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva, se encuentra enmarcado con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco, aprobado con la Ordenanza N° 543-MSS - Variable Estratégica "Calidad Ambiental de la Ciudad" y con el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución N° 626-2019-RASS - Objetivo Estratégico Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito"; opina favorablemente para su emisión;

Que, con Memorándum N° 3983-2019-GAF-MSS del 02.12.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la propuesta cuenta con su conformidad;



24 ENE 2020

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Página N° 02 de la Resolución N° 001 -2020-RASS

Que, mediante Informe N° 1031-2019-GAJ-MSS del 04.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Directiva "Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad de Santiago de Surco", debiendo elevarse para ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Memorandum N° 1004-2019-GM-MSS del 11.12.2019, la Gerencia Municipal considera viable la aprobación de la Directiva sobre Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad de Santiago de Surco, que cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Informe N° 1031-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001 -2020-MSS, denominada LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, la misma que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el intranet de la Municipalidad la presente resolución, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su comunicación y difusión a todas las Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



24 ENE 2020

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

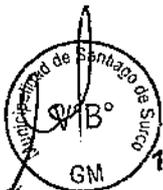
Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 081 -2020-RASS

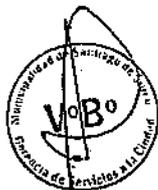
DIRECTIVA N° 001 -2020-MSS

LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



1. OBJETO

Establecer disposiciones para promover el consumo responsable del plástico y reducir progresivamente el uso de bienes plásticos de un solo uso en los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.



2. FINALIDAD

Reducir el impacto negativo que ocasiona el uso de plásticos de un solo uso en el ambiente y la salud pública, sensibilizando al personal sobre el correcto deshecho de estos para la mejora continua.



3. BASE LEGAL

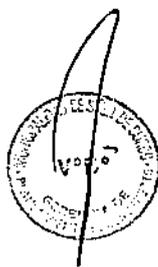
- 1.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.2. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 1.3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.4. Ley N° 30884, Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.7. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, que aprueba la Aplicación Gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.
- 1.9. Norma Técnica Peruana N° 900.058:2005 "Gestión Ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos".
- 1.10. Norma Técnica Peruana N° 900.080:2015 "Envase y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".
- 1.11. Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, que establece el porcentaje en material reciclado.



La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

4. ALCANCE

A todos los funcionarios, servidores y personal en general que laboren en la Palacio Municipal (PAL 1) de la Municipalidad de Santiago de Surco, incluyendo los contratistas que presten servicio dentro de la sede principal.





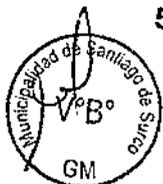
24 ENE. 2020

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

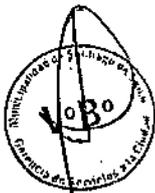
Cabe resaltar que la presente directiva, al encontrarse la institución en la fase 1, solo será aplicable a la sede mencionada anteriormente. Sin embargo, posterior al cumplimiento de las directivas y el Plan de Ecoeficiencia, en un plazo de tres (03) años ésta será aplicada en las otras sedes municipales.

5. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS



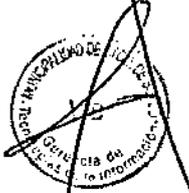
5.1. Biodegradabilidad: Para ser designado como orgánicamente recuperable, cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio.

5.2. Microplásticos: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.



5.3. Plástico: Material de base polimérica dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que puede incluir aditivos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

5.4. Bolsas de plástico de un solo uso: Bolsas de plástico diseñadas para un solo uso, con corto tiempo de vida útil y cuya degradación genera contaminación por microplásticos y/o sustancias peligrosas y/o dificulta su valorización; adicionalmente, presentan una superficie menor de 30 x 30 cm y/o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).



5.5. Plástico reutilizable: Bienes de plástico diseñados para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen. No está compuesto por sustancias peligrosas o aditivos, que aceleran su fragmentación para la generación de microplásticos y que no permitan su valorización.



6. DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la publicación, queda designado que todas las áreas del Palacio Municipal (PAL 1) de la Municipalidad de Santiago de Surco promoverán la reducción de:

6.1. El uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

6.2. La adquisición, directa o como parte de un producto, de:

6.2.1. Bolsas de plástico de un solo uso;

6.2.2. Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos

6.2.3. Sorbetes plásticos.

6.2.4. Envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano



Las adquisiciones que se realicen se registrarán por el principio de sostenibilidad ambiental y social.

Asimismo, se deberá promover el uso de materiales biodegradables y alternativos que sean amigables con el ambiente.





24 ENE 2020

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la regulación

- 7.1.1. El Gestor de Ecoeficiencia junto con los promotores de Ecoeficiencia son los encargados de promover los puntos 6.1, 6.2, del numeral 6 disposiciones generales, a través de la implementación de campañas de sensibilización en el Palacio Municipal (PAL 1).
- 7.1.2. Los plásticos de un solo uso serán dispuestos correctamente por los trabajadores del Palacio Municipal (PAL 1) como residuos sólidos y ubicados en los contenedores correspondientes para su posterior recolección por el personal de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales de forma diaria.
- 7.1.3. Los servicios de coffee break, reuniones y otros eventos institucionales, deberán adecuarse a las medidas establecidas por el presente documento, así como priorizar el uso de materiales reutilizables, sobre todo en las consideraciones al momento de contrataciones y organización de eventos en el Palacio Municipal (PAL 1).
- 7.1.4. A partir de la publicación del presente documento, aprobado con Resolución de Alcaldía, los proveedores que ingresen alimentos a Palacio Municipal (PAL 1) en el marco de un contrato, convenio o similar con las unidades orgánicas podrán utilizar bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano; sin embargo, de forma progresiva se implementará en el código de contrataciones la priorización de proveedores que utilicen materiales reciclables.

Para el cumplimiento de estas medidas se propone como alternativas la utilización de productos biodegradables de tiempo corto como la caña de azúcar, papel, bambú, bolsas de tela, productos con composición de palta, semillas, etc.

7.2. De las excepciones

Se autoriza, excepcionalmente, la adquisición, ingreso y uso de:

- 7.2.1. Bolsas plásticas de un solo uso, en contacto directo con el producto que contienen, que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel, alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados.
- 7.2.2. Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos, de conformidad con la normativa vigente.
- 7.2.3. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.
- 7.2.4. Sorbetes plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores. La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad será la encargada de informar a las áreas correspondientes la necesidad de uso.



24 ENE. 2020

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

7.3. De las estrategias de Cultura Ambiental

7.3.1. La minimización de la generación de los residuos plásticos de un solo uso y el consumo responsable del plástico se integran a las estrategias de difusión y sensibilización de la ecoeficiencia del Plan de Ecoeficiencia Institucionales.

7.3.2. Se promueve la difusión del 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plásticos".

7.3.3. La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Talento Humano, serán las responsables de brindar charlas y talleres de sensibilización y otras acciones de difusión, capacitación y/o sensibilización, con la finalidad de promover el consumo responsable de plástico y así minimizar la generación de los residuos plásticos de un solo uso. Esto deberá ser considerado en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

7.3.4. La Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, se encargará de capacitar al personal de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales (seguridad interna) para asegurar el cumplimiento del presente documento en el ingreso de bolsas plásticas, tecnopor, sorbetes plásticos.

7.4. Del financiamiento

Las unidades orgánicas deberán considerar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas.

8. RESPONSABILIDADES

8.1. De los funcionarios por la formulación de las propuestas de Directivas, por la elaboración del sustento técnico, por su participación puntual en las reuniones de trabajo convocadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la presente directiva, además, deberán ser responsables de la aplicación, seguimiento y evaluación en cada etapa directiva.

8.2. De la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales que se encargará de la recolección oportuna de los residuos sólidos.

8.3. De la Subgerencia de Logística y Patrimonio que se encargará de adecuar los términos de referencia para la contratación de coffe break, reuniones y otros eventos institucionales donde se requiera menaje u otro producto de plástico.

8.4. De la Subgerencia de Gestión de Talento humano que se encargará de participar en la capacitación de los servidores públicos del Palacio Municipal (PAL 1) sobre el uso de plástico, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales.

8.5. De la Gerencia de Tecnologías de la Información por implementar un hipervínculo denominado "Ecoeficiencia" de fácil ubicación y por mantener actualizada la INTRANET y Portal Institucional con dicho contenido.

8.6. De los funcionarios y servidores públicos de la institución que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva, por leer, difundir, capacitar y aplicar lo establecido en la presente Directiva.